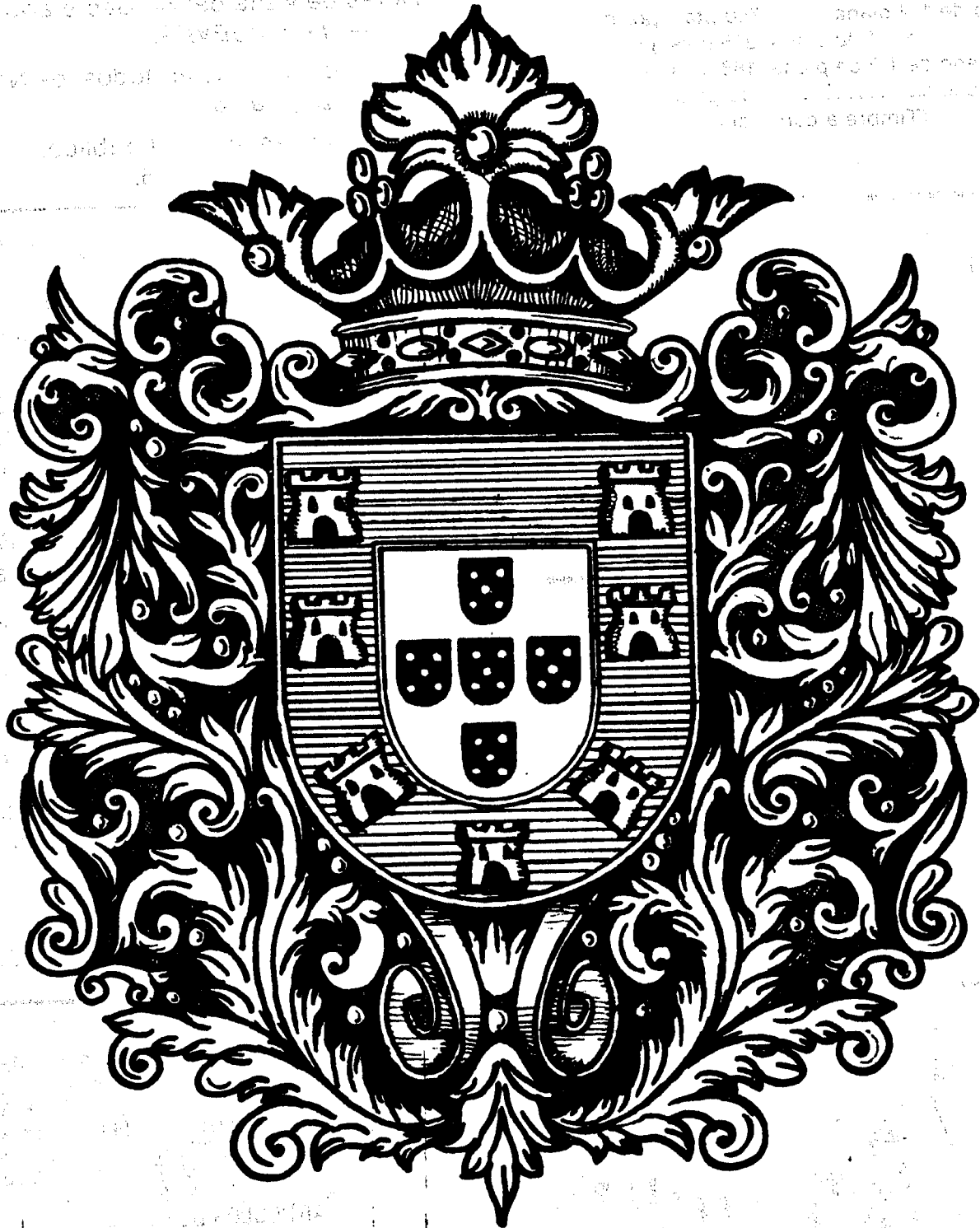


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LXII**

**Dirección y Administración**  
**PALACIO MUNICIPAL**  
**Archivo-Biblioteca**

**Número 3.149**



**IMPRESA CLÁSICA**  
— Fotocomposición —  
Paseo del Rey, 18  
CEUTA

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

### TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar ..... 40 pesetas.  
Por suscripción anual ..... 750 pesetas.  
Por anuncios y publicidad:  
Tamaño de 1 plana .... 1.500 ptas. por publicación.  
Tamaño de 1/2 plana .... 750 ptas. por publicación  
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación  
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación  
Por cada línea ..... 15 ptas. por publicación  
(Timbre a cargo del publico)

## Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados  
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio  
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2  
Apartado Correos, 303  
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones  
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato      Teléfono. 513032      CEUTA

ALMACENES

# San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE  
CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS  
ELECTRICIDAD - CRISTALERIA  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA  
ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS  
PINTURAS - PAPELES PINTADOS  
ALFOMBRAS Y FELPUDOS  
ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL      SUCURSAL  
C de la Barca 18-20      Avda Regulares 8 10  
Villa Jovita - Tel 515927      Tels 512653 - 513219

CEUTA

### Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde

— Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13.45.

Archivo  
(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal  
(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700      CEUTA

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

12 Febrero 1.987

156

### Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1.986, en relación con expediente de desahucio administrativo instruido contra Dña. Inmaculada Gutiérrez Navarro, respecto de la vivienda municipal sita en Bda. O'Donnell bloque 1 portal A-4º, acordó iniciar expediente de desahucio.

Al ser de domicilio desconocido la interesada, por el presente se hace público a tenor de lo preceptuado en el artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo dicha propuesta de resolución, notificándole que se le concede un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para presentar alegaciones.

Ceuta, 4 de febrero de 1.987

El Alcalde  
Aurelio Puya Rivas  
El Secretario General  
Rafael Lirola Catalán

157

#### EDICTO

Don Aurelio Puya Rivas, Alcalde  
-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HACE SABER:

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno

en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 16.500.000 pesetas, para financiar en parte el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.986, con destino a las obras de "Alumbrado Público en el Jardín de Rosende" y "Equipamiento y remodelación de la Bda. Terrones."

- Las características principales del Proyecto de Contrato son:

##### PRIMERO:

El Importe del préstamo es de 16.500.000 pesetas para financiar en parte el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.986, con destino a obras de "Alumbrado Público en el jardín de Rosende y equipamiento y remodelación de la Bda. Terrones.

##### SEGUNDO:

Se procederá a la apertura de una Cuenta General de Crédito con las siguientes características:

2.1.- Se adeudará en ella las cantidades que el Banco desembolse para los fines indicados, y otros gastos de la operación.

2.2.- Registrará los anticipos del Banco a la Corporación, hasta fijar y consolidar la deuda definitiva.

2.3.- Los saldos deudores devengarán el 10'75 % anual, salvo modificación por la Superioridad, liquidándose los intereses al final de cada trimestre natural, siendo el primer vencimiento de estos intereses, el día final del trimestre natural en el que se formalice el contrato.

2.4.- Su saldo constituirá un crédito líquido a favor del Banco, que conste

tuirá la deuda total consolidada, con la que se formalizará el cuadro de amortizaciones, salvo que el Ilustre Ayuntamiento, procediera a su reembolso inmediato.

2.5.- Dicha consolidación se llevaría a efecto transcurrido el plazo de un año a partir del vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato.

**TERCERO:**

El importe de la deuda consolidada, se amortizará en 13 años mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses de amortización con arreglo al tipo de interés del 10'75 % anual y al 0'40 % de comisión sobre saldo deudor que en principio, se ha fijado por el Banco de Crédito Local de España, en:

2.418.780 pesetas.

**CUARTO:**

La cantidad no dispuesta del crédito, se abonará en una cuenta especial, a nombre de la Corporación, cuyo saldo devengará el 1% anual. Transcurrido dos años desde el abono mencionado, el importe no dispuesto, se destinará a amortización anticipada del préstamo.

**QUINTO:**

El Banco es considerado como acreedor preferente, por razón del préstamo, afectando y gravando de modo especial - los ingresos que produzcan la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, no pudiendo el Ayuntamiento reducir sin consentimiento del Banco, las consignaciones presupuestarias de dicho recurso, ni alterarlos.

**SEXTO:**

En caso de insuficiencia comprobada de la garantía mencionada, quedarán ampliadas, y en su caso, sustituidas, con las que indique el Banco.

**SEPTIMO:**

Los recursos afectados en garantía, se consideran como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiéndose destinar a otros fines, mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

**OCTAVO:**

Se considera parte integrante del

contrato, el convenio de Tesorería, anejo al contrato formalizado en escritura pública de 26 de mayo de 1.956.

**NOVENO:**

En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco, podrá declarar vencidos todos los plazos, y hacer efectivo cuanto se le adeude.

**DECIMA:**

Tiene el Banco facultad para comprobar la realidad de la inversión del préstamo a la finalidad a que se destina.

**ONCEAVA:**

El contrato de préstamo, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo.

**DECIMO SEGUNDA:**

La demora en el pago que haya de satisfacer la Corporación devengarán el 3'75% hasta doce meses y el 5% de doce meses en adelante, además del 10'75%.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamaciones.

Todo ello de conformidad con los artículos 427, 431, 450 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales y vigentes en materia de Régimen Local.

Ceuta, 10 de febrero de 1987.

158

## ANUNCIO

### MODIFICACION DE BASES CONVOCATORIAS

El Ilustre Pleno Municipal, con fecha cuatro de febrero de 1.987 adoptó, en relación con Bases de las Convocatorias de Técnicos y Auxiliares de Administración General, los siguientes acuerdos.

**CONVOCATORIA DE TECNICOS DE  
ADMINISTRACION GENERAL.**

1º Eliminar el 25% de los temas del programa (33 temas).

2º Que los temas eliminados sean los correspondientes a la parte tercera (Economía política. 18 temas) y parte cuarta (Derecho financiero. 15 temas).

3º Que, en consecuencia, el ejercicio oral, consista en la exposición oral de 4 temas, uno de cada una de las partes que comprende el programa -uno de Derecho Político y constitucional; uno de Derecho Administrativo Local- parte general- y uno de Derecho Local Especial-. Duración 45 minutos.

4º Que el resto de la convocatoria se mantenga tal como fué aprobado en pleno de 23 de Diciembre de 1.986, señalándose como fecha para el inicio del primer examen de la misma, el día 18 de Mayo.

**CONVOCATORIA DE AUXILIARES  
DE ADMINISTRACION GENERAL.**

1º Eliminar el 25% de los temas del programa (8 temas).

2º Que los temas eliminados sean los correspondientes a los números 7, 8, 10 y 13 de Derecho Político y Administrativo y 5, 15, 16 y 17 de Administración Local.

3º Que el ejercicio oral sea sustituido por otro escrito sobre el temario aprobado, debiendo extraerse 3 temas al azar, uno de cada grupo y otro más de uno de los grupos señalados, extraído igualmente al azar, debiéndose contestar solamente dos temas, en un tiempo máximo de tres horas.

4º Que el resto de la convocatoria se mantenga tal como fué aprobada en pleno de 23 de diciembre de 1.986, señalándose como fecha para el inicio del primer examen de la misma, el día 5 de Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre se deberá abrir un nuevo plazo de presentación de instancias, consistente en 20 días

naturales a partir del siguiente al de la publicación de la modificación en el Boletín Oficial del Estado

Ceuta, 10 de febrero de 1.987

El Secretario General,  
(Ilegible)

Vº. Bº.

La Concejala Delegada  
de personal  
(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

159

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Núm. Uno  
de Ceuta**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número UNO de CEUTA en el Procedimiento Civil Justicia Gratuita 312/86, instado por Dª Luisa Buitrago Camúñez contra D. Antonio Mayor López, Sr. Letrado del Estado y Mº Fiscal se cita a instancia de la parte actora por única vez, a D. Antonio Mayor López, en paradero desconocido, para que el día veintisiete de febrero próximo a las nueve horas, comparezca ante este juzgado, con objeto de asistir a juicio verbal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, veintinueve de enero  
de 1.987

EL SECRETARIO JUDICIAL.  
(Ilegible)

160

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el incidente de Justicia Gratuita tramitado en este Juzgado al número 290/86, entre las partes que se dirá se ha dictado Sentencia,

que, en lo esencial, es como sigue:  
**"SENTENCIA.-** En la Ciudad de Ceuta, a diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete. Visto por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado Juez de Primera Instancia número UNO DE CEUTA, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de justicia gratuita número 290/86 promovidos por el Procurador nombrado en turno de Oficio Sr. Muñoz Dick, en nombre y representación de D. Manuel Domínguez Rosillo bajo la dirección del Letrado Don Lorenzo Linares Diaz, solicitando la concesión del beneficio de justicia a dicha parte para litigar en autos de divorcio 289/86, contra D<sup>a</sup> María de los Reyes Viñuelas Fernández, que no compareció en la presente pieza separada, en los que ha sido parte el Sr. Letrado del Estado.

**FALLO:** Que estimando la demanda incidental sobre la concesión a justicia gratuita formulada por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick, en nombre y representación de D. Manuel Domínguez Rosillo, contra D<sup>a</sup> María de los Reyes Viñuela Fernández, que no compareció en esta pieza separada, y contra el Sr. Letrado del Estado debo concederle y le concedo el derecho a justicia gratuita solicitado para litigar en el juicio de divorcio 289/86, seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y rubricado".

**PUBLICACION:** Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE.- Manuel Villalta Jiménez. Firmado y rubricado la anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al/los demandado(s) antes citado (s) D<sup>a</sup> María de los Reyes Viñuela Fernández libro

la presente, que firmo en Ceuta, a veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL ACCTAL.  
 (Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

161

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 263/86, sobre declaración de herederos "ab intestado" por fallecimiento de D. Luis Montero Mateo, ocurrida el 25 de Octubre de 1.986, a favor de los hermanos de doble vínculo D. Miguel y D. Eduardo Montero Mateo, solicitan ambos. Y por providencia de esta fecha se ha mandado publicar el presente, llamando a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, hermanos del causante, concediéndoles el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente en el B.O. de Ceuta, para que puedan comparecer en dicho expediente y exponer lo que a su derecho conveniga.

Dado en Ceuta a veintiseis de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL MAGISTRADO-JUEZ  
 (Ilegible)

EL SECRETARIO  
 (Ilegible)

162

DON FERNANDO TESON MARTIN.  
 MAGISTRADO, JUEZ DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA  
 Nº 2. DECANO DE LOS DE LA CIUDAD  
 DE CEUTA.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo núm, 64/86, a instancia del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Jesús Pedro Cabello Ortiz, que se encuentra declarador rebelde sobre reclamación de cantidad se dictó la sentencia de remate que entre otro los siguientes particulares:

## SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Nº2 de Ceuta, Don Fernando Luis Teson Martín los presentes autos de JUICIO EJECUTIVO señalados con el número 64 de 1.986, promovidos por el Procurador Sra. Barchilón y dirigidos por el Letrado D. Luis Espinosa Pérez, contra D. Jesús Pedro Cabello Ortiz, mayor de edad vecino de Algeciras declarado en REBELDIA al no haber comparecido en autos.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. Jesús Pedro Cabello Ortiz, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. de la cantidad de 251.618 pts. por capital y gastos de protesto en su caso, de la letra de cambio presentada, intereses legales correspondientes hasta el completo pago, y condenándole además a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio mando y firmo. F. Tesón. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Sr. Cabello Ortiz expido el presente para su publicación en el B.O. de Ceuta conforme previene la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

EL MAGISTRADO JUEZ

(Ilegible)

EL SECRETARIO

(Ilegible)

## EDICTO

DON FERNANDO TESON MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en el auto núm. 101/86, sobre Divorcio, a instancia de Dª Ana Maria Perez Fuentes, representada por el procurador Sr. Uselletti, contra D. Grabiél Rodriguez Castillo, se dictó Sentencia y entre otros, comprende los siguientes particulares:

## SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. Don Fernando Teson Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS de la misma y su demarcación, ha visto y examinado los presentes autos incidentalmente número 101 de 1.986, promovidos por Dª Ana María Pérez Fuentes, mayor de edad, casada, vecina de Hospitalet de Llobregat, representada por el Procurador Sr. Useletti Doreste y defendida por la Letrado Srta. Valriberas, contra D. Gabriel Rodríguez Castillo, mayor de edad, casado, albañil de esta vecindad, en Pasaje de Recreo Alto 64, habiendo sido parte el Sr. ABOGADO DEL ESTADO, para obtención del beneficio de justicia gratuita.

## ANTECEDENTES DE HECHO:

1º El Procurador Sr. Useletti, bajo la dirección de la Letrado Srta. Valriberas, formuló demanda de beneficio de justicia gratuita en nombre de Dª Ana María Pérez Fuentes, alegando sustancialmente que está casada con D. Gabriel Rodríguez Castillo, existiendo 4 hijos del matrimonio: que éste se encuentra separado de hecho desde 1.977, sin que la demandante perciba cantidad alguna: que ésta convive con José Mellado González, de quien tiene tres hijos, dedicándose al cuidado de los mismos: que su representada no percibe ni posee bienes de clase alguna. Alega los fundamentos de derecho que estima aplicables y termina suplicando se dicte sentencia

que le conceda el beneficio de justicia gratuita. Dicha demanda se admitió a trámite, habiéndose aportado los documentos prevenidos por la ley y practicada la comparecencia y prueba documental, consistente en el informe negativo de bienes de la Alcaldía de Hospitalet de Llobregat respecto de la demandante.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º Acreditada fehacientemente que la demandante carece de medios para litigar, según prueba documental aportada, es procedente acceder a la pretensión formulada en la demanda otorgándosele el beneficio de justicia gratuita.

VISTOS los artículos 13 a 16, 20 y 22 de la L. E. Civil, y la Ley 34 de 1.984 y demás de aplicación.

FALLO: Que estimando la demanda incidental formulada por D<sup>a</sup> Ana María Pérez Fuentes, debo conceder y concedo a ésta el beneficio de justicia gratuita para litigar contra su consorte en los autos de divorcio número 101 de 1986, con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en forma y con carácter personal al demandado, se expide el presente en Ceuta a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

EL MAGISTRADO JUEZ

(Ilegible)

EL SECRETARIO

(Ilegible)

164

### EDICTO

DON FERNANDO TESON MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº2 DECANO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

Hago Saber: Que en el Auto núm. 101/86, sobre Divorcio, a instancia del Sr. D. Gabriel Rodríguez Castillo

representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick, contra D<sup>a</sup> Ana María Pérez Fuentes, se dictó Sentencia y entre otros, comprende los siguientes particulares:

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Ceuta a treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo Sr. Don Fernando Teson Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS de la misma y su demarcación, ha visto y examinado los presentes autos para obtención del beneficio de justicia gratuita promovidos por el Procurador D. Eugenio Muñoz Dick en nombre y representación de D. Gabriel Rodríguez Castillo, de esta vecindad, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en Pasaje Recreo Alto 33, dirigido por el Letrado Sr. Cerdeira contra D<sup>a</sup> Ana María Pérez Fuentes, también mayor de edad, casada, vecina de Hospitalet de Llobregat, en calle Rosalía de Castro, número 58 y el Sr. Abogado del Estado, cuyos autos son incidentales de los de divorcio que se siguen bajo el número 101 de 1.986.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º El Procurador Sr. Muñoz Dick formuló demanda incidental de pobreza u obtención del beneficio de justicia gratuita en nombre de D. Gabriel Rodríguez Castillo, para litigar en los autos 101/86, sobre divorcio contra la cónyuge Ana María Pérez Fuentes, alegando las circunstancias personales y que es de profesión albañil: que ha estado casado en situación de separación de hecho, obteniendo un salario de 43.000 pesetas, mensuales único medio de subsistencia, que el demandante y sus hijos carecen totalmente de medios de fortuna, bienes, rentas, pensiones, usufructos, según todo ello acredita documentalmente. Alega los fundamentos de derecho que estima aplicables y termina suplicando se sustancie el procedimiento por sus trámites y se dicte sentencia, concediendo a su representado el beneficio de la justicia gratuita para litigar en divorcio contra



su esposa, Dicha demanda incidental fué admitida a trámite y habiéndose acompañado la documentación prevista en la Ley, se celebró la comparecencia prevenida, con asistencia del Letrado y Procurador de la parte demandante y del Sr. Abogado del Estado, haciéndose las alegaciones procedentes y ratificándose la prueba documental presentada, quedando las actuaciones concluida.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º Acredita fehacientemente que el demandante carece de medios para litigar, según la prueba documental aportada, es procedente acceder a la pretensión formulada en la demanda otorgándosele el beneficio de justicia gratuita.

VISTOS los artículos 13 1 16, 20 y 22 de la E.E. civil y Ley 34 de 1.984 y demás de aplicación.

**FALLO:** Que estimando la demanda incidental formulada por D. Gabriel Rodríguez Castillo, debo conceder y concedo a éste el beneficio de justicia gratuita para litigar en el procedimiento de divorcio número 101 de 1.986 contra su esposa D<sup>a</sup> Ana María Pérez Fuentes, con imposición a esta de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación, en forma y con carácter personal, al demandado, se expide el presente en Ceuta a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete.

EL MAGISTRADO-JUEZ

(Ilegible)

EL SECRETARIO

(Ilegible)

165

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de CEUTA.

Por el presente, HAGO SABER: que en este Juzgado y con el número

270 de 1.986, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancias de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representada por la procurador Sra. Herrero Jiménez, contra D. Antonio García Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de QUI- NIENTAS MIL PESETAS en concepto comisión de 2,50% trimestral vencida, habiéndose acordado por providencia de veintiseis de Diciembre del pasado año, emplazar al demandado D. Antonio García Ruiz, confiriéndole traslado de la demanda, a fin de que pueda comparecer en forma y contestarla dentro del plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, se dispuso el emplazamiento mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Ceuta, contándose el plazo prevenido desde el día siguiente al que tuviere lugar la inserción del presente en dicho periódico oficial.

Dado en Ceuta a diez de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL MAGISTRADO-JUEZ

(Ilegible)

EL SECRETARIO

(Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

166

## Magistratura de Trabajo de Ceuta

### EDICTO

En virtud de la Providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de esta Provincia, en el procedimiento de apremio número 792/85 y acumulados seguido a la instancia de la Tesorería Territorial de S.S. contra D. Manuel Bandera López, se ha acordado anunciar la venta en pública y única subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que se relacionan y que han sido justificados por Perito en las cantidades que a continuación se detallan, habiéndose

señalado para que tenga lugar el día ONCE de MARZO de 1.987 y horas de las 12'30 en los Estados de esta Magistratura de Trabajo sita en Falange Española núm. 63.

**BIENES QUE SALEN A SUBASTA**

Un vehículo Marca Honda-Tn-1, Matricula CE-6637-A, Propiedad de la empresa apremiada en Autos.

Este vehículo se encuentra depositado en un garaje que posee el Sr. Bandera en la explanada de bajada a la calle de Francisco Ribalta, de esta Ciudad.

**CONDICIONES PARA LA SUBASTA**

1º Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

2º Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan 50% de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación. El deudor, en el mismo acto podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Los bienes embargados están de manifiesto en el domicilio del depositario D. Manuel Bandera López, calle Explanada Fco. Ribalta donde serán exhibidos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y para que conste y se lleve a efecto lo ordenado extendiendo este en Ceuta a dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Vº Bº  
EL MAGISTRADO DE TRABAJO,  
(Ilegible)

EL SECRETARIO  
(Ilegible)

167

# Colegio Oficial de Agentes Comerciales

## EDICTO

De acuerdo con cuanto dispone el Astículo nº 25 del Reglamento de Régimen Interior de los Colegios de Agentes Comerciales de España, se comunica a D. José Mª Blasco Martín que de no situarse al corriente en el pago de sus cuotas, será dado de Baja en este Colegio, por morosidad, el día 28 del presente mes, no pudiendo ejercer por tanto la Profesión de Agente Comercial, y quedando anulado su Carnet de Profesional.

Ceuta, 2 de febrero de 1.987

EL PRESIDENTE  
(Ilegible)

EL SECRETARIO  
(Ilegible)



168

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

## ELECCION DE CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES.

De acuerdo con el artículo 19º del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno, se comunica que el próximo día 02 de Marzo se procedera a la elección de los 26 Consejeros Generales Representantes de los Impositores en la Asamblea General de esta Institución, en el Salon de Actos de la Caja de Ahorros y M.P. de Ceuta, sita en la Plaza de los Reyes s/n.

El Horario de Votación se establece de las 10 horas a las 16 horas.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

★ ★

169

### Juzgado de Distrito de Ceuta

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 324 de 1.985, sobre falta contra el O.P. contra Julio Ortega Rapaso, nacido en 14 de abril de 1.953, residente en calle Andrés Mellado número 83 con D.N.I. 50.406.304 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 26 de enero de 1.987

EL JUEZ DE DISTRITO,  
(Ilegible)

EL SECRETARIO  
(Ilegible)

170

### CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de esta ciudad en juicio de faltas número 324 de 1.985 sobre falta contra el O.Público contra Julio Ortega Rapaso, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a TRES MIL Y QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS, apercibido que si trascurrido este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro,

si preciso fuese, por via de apremio.

Ceuta a 26 de enero de 1.987

EL SECRETARIO  
(Ilegible)

171

### ANUNCIO

Doña Isabel Mazo Lizano, Juez de Distrito de Ceuta y encargada de su Registro Civil.

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente Gub. nº 836/84 a instancias de Manuel Cano Guerrero nacido en Algeciras el día 20 de Agosto de 1.943, hijo de Manuel y de Isabel casado, pastelero, vecino de Ceuta, con residencia en el Poblado de Regulares digo Legionarios nº17 - 2 titular del D.N.I. 28.243.886 expedido con fecha 22 enero 1.977, para efectuar el cambio de nombre de su hijo, en el cual se ha acordado notificar al interesado la resolución dictada en el juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta ciudad que dice " Que debia autorizar y autorizaba el cambio de nombre solicitado por Manuel Cano Guerrero, previniéndole al interesado que esta inscripción no sentirá efectos entre tanto no se inscriba al margen del folio registral de su nacimiento lo que deberá solicitar el interesado dentro del plazo de los 180 días siguientes, a la notificación de esta resolución"

Y para que sirva de notificación a Manuel Cano Guerrero actualmente en paradero desconocido expido el presente testimonio en Ceuta a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

LA JUEZ ENCARGADA  
(Ilegible)

EL SECRETARIO  
(Ilegible)

172

**ANUNCIO**

Doña Isabel Mazo Lizano, Juez de Distrito de Ceuta y encargada de su Registro Civil, HAGO SABER:

Que en este Registro Civil se tramita expediente Gubernativo núm. 216/87 a instancias de Sora Mohamed Abdeslam, provista de pasaporte español núm. 272/87 expedido en Ceuta el día 12 de enero de 1.987, válido hasta el 11 de enero de 1.992, nacida en Ceuta el día 8 de julio de 1.953, hija de Mohamed y de Maimona casada, sus labores, domiciliada en Ceuta, Martínez Calvente núm. 8 para restificar errores en las inscripciones de nacimiento de sus hijas Naima y karima Dris Haddu; en el cual y por preveido de esta fecha he acordado notificar al afectado Dris Haddu Abdellah el cual abandono a la exponente y a sus hijas hace dos años ignorando su actual paradero la existencia de este Expediente a fin de que en el término de QUINCE DIAS comparezca ante este Registro Civil y manifieste lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez Encargada                      El Secretario,  
(Ilegible)                                      (Ilegible)

173

**ANUNCIO**

DOÑA ISABEL MAZO LIZANO, JUEZ DE DISTRITO DE CEUTA Y ENCARGADA DE SU REGISTRO CIVIL

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente Gubernativo num. 1658/86 a instancias de Halima Ahmed Iacobi, mayor de edad, soltera, estudiante, natural de Ceuta, con domicilio en Bda. Príncipe calle San Daniel núm. 22 con pasaporte marroquí número 138.711, para inscribir fuera de plazo legal su

nacimiento ocurrido en esta Ciudad el día 25 de junio de 1967 en el cual y por proveido de esta fecha he acordado notificar a los padres de la interesada Ahmed Ahmed Iacobi hijo de Hamed Iacobi Mizan y de Sodia, por parte de la madre se desconocen datos alguno ya que ambos la abandonaron al tiempo de su nacimiento pasando a la custodia y crianza de la niña por su tia Fatima Ahmed Iacobi; la existencia de este expediente a fin de que en el término de quince días comparezca ante este Registro Civil y manifiesto lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

La Juez Encargada,                      El Secretario,  
(Ilegible)                                      (Ilegible)

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

174

**Ilustre Ayuntamiento de Ceuta****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razones del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por José María Milán Guzmán para responder del suministro de cuatro motocicletas Yamaha con destino a la Policía Municipal.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de contratación.

Ceuta a 10 de Febrero de 1987.

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

175

**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razones del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por ITALCAR CEUTA S.A., para responder del suministro de tres camiones con destino al Parque Móvil.

El plazo para presentarlas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad conforme lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta 10 de Febrero de 1987.

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

---

176

**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento ha acordado en sesión de 30 de enero la realización de los trabajos de ampliación y renovación de alumbrado público en la Bda. de Benzú mediante el procedimiento de contratación directa, con presupuesto de 3.329.248 ptas. a mejorar en baja.

En su virtud se admiten ofertas, que podrán presentarse en el Negociado de Contratación, hasta las 14,00 horas dentro de los siete días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. El expediente y condiciones de la contrata están de manifiesto en el citado Negociado.

Lo que se expone a los solos efectos de las consultas previstas en los artículos 120.2 del Real Decreto 781/86 y artículo 117 del Real Decreto 2528/86

Ceuta a 11 de Febrero de 1987.

El Secretario General,  
Rafael Lirola Catalán.

Conforme  
El Concejal Delegado de Contratación,  
Jesús C. Fortes Ramos.



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO  
Plaza de la Constitucion  
(CAJERO AUTOMATICO)

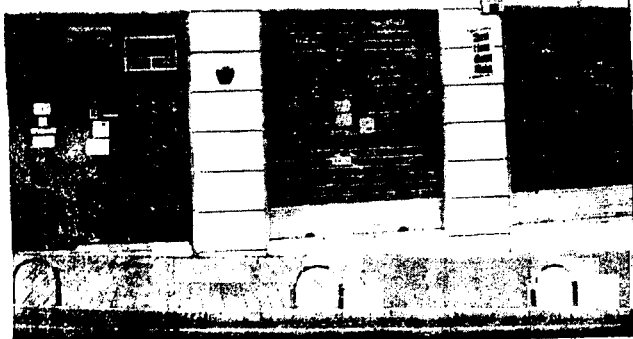


URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)

CAJA DE AHORROS DE CEUTA SUCURSALES



URBANA NUM. TRES  
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_